



VIERNES 8 DE ABRIL DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXVI - N° 70
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

SECRETARIA DE EDUCACION

Resolución N° 217

Córdoba, 5 de abril de 2016

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Director del Área Transdepartamental de Folklore de la Universidad Nacional de las Artes, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las que se solicita declarar de Interés Educativo al "Congreso Universitario Internacional de Tango Argentino", que se llevará a cabo los días 14, 15, 16 y 17 de Junio del corriente año, en dicha Universidad;

Y CONSIDERANDO:

Que entre sus objetivos, se destaca que "la transmisión de los contenidos del Tango, tanto en el Arte como en la educación sistemática, contribuye a contextualizar y dar sentido al estudio de diversas competencias que se encuentran en todos los campos del conocimiento contemplados en los diferentes niveles de la Educación; inicial, primaria, secundaria, terciaria y Universitaria".

Que el evento pone en valor al "Tango", que en sus diferentes expresiones alcanzó a ser declarado como Patrimonio intangible de la Humanidad.

Que los ejes propuestos en el Congreso pretenden abordar temáticas y problemáticas que permiten pensar al "Tango" como portador de aprendizajes significativos.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 118/06 ;

**LA SECRETARIA DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°. DECLARAR de Interés Educativo al "Congreso Universitario Internacional de Tango Argentino", organizado por la Universidad Nacional

SUMARIO

SECRETARIA DE EDUCACION

Resolucion N° 217 PAG. 10

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 187 PAG. 3

Decreto N° 205 PAG. 3

Decreto N° 291 PAG. 4

PODER LEGISLATIVO

Resolucion N° 1 PAG. 3

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolucion N° 46 PAG. 10

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolucion N° 192 PAG. 10

Resolucion N° 195 PAG. 10

DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolucion N° 479 A PAG. 11

Resolucion N° 477 A PAG. 11

Resolucion N° 478 A PAG. 12

Resolucion N° 469 A PAG. 11

Resolucion N° 497 A PAG. 11

Resolucion N° 500 A PAG. 12

Resolucion N° 498 A PAG. 11

de las Artes, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se llevará a cabo los días 14, 15, 16 y 17 de Junio del corriente año en dicha unidad académica.

Art. 2°. PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo: Prof. DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 187

Córdoba 15 de marzo de 2016

VISTO: El Expediente N° 0045-017671/2015 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del actual Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 00791/2015 propicia la individualización del bien declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación para la obra: "ENARENADO EN DESVÍO TRÁNSITO PESADO NORTE EN RIO TERCERO".

Que el Departamento II Tierras y Valuaciones de la citada Dirección

informa que para la ejecución de la obra mencionada es necesario ocupar una fracción de terreno propiedad del señor Roberto Hugo LORENZATI, inscripto según Matricula Folio Real N° 1.306.635 - Propiedad N° 3301-2706217/0, con una superficie total a ocupar de 0 Ha. 0047 m2, ubicado en: Banda Norte del Río Tercero, Pedanía: El Salto, Departamento: Tercero Arriba.

Que se ha incorporado en autos copia de Matricula Folio Real y del plano de Mensura, así como detalles relativos a la fracción de terreno referida.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley N° 10.176 (Presupuesto General para la Administración Pública Provincial – Año 2014), el inmueble de que se trata ha sido declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación, encontrándose la obra debidamente identificada en el Plan de Inversiones Públicas, declaración genérica conforme artículo 2 de la Ley N° 6394, pudiendo procederse como se gestiona.

Que debe darse la intervención pertinente al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a los fines de que fije el valor máximo correspondiente en concepto de total indemnización por la fracción del bien a expropiar.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictamina por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Infraestructura con el N° 595/15, por Fiscalía de Estado bajo el N° 0050/16, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- INDIVIDUALÍZASE el bien declarado de utilidad

pública y sujeto a expropiación, conforme las prescripciones del artículo 49 de la Ley N° 10.176 (Presupuesto General para la Administración Pública Provincial – Año 2014), ubicado en: Banda Norte del Río Tercero, Pedanía: El Salto, Departamento: Tercero Arriba para la ejecución de la obra: “ENARENADO EN DESVÍO TRÁNSITO PESADO NORTE EN RIO TERCERO”, Propiedad N° 3301-2706217/0, a nombre del señor Roberto Hugo LORENZATI, inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matricula Folio Real N° 1.306.635 con una superficie total a ocupar de 0 Ha 0047 m2, según plano de mensura e informe que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- DETERMÍNESE el valor indemnizatorio del bien por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese intervención al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese. Fdo: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO: <http://goo.gl/SC7sPk>

Decreto N° 205

Córdoba 15 de marzo de 2016

VISTO: El expediente 0045-017695/2015 del registro de la Dirección Provincial de la Vialidad. dependiente del actual Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la convalidación de lo actuado por la Dirección Provincial de Vialidad, el reconocimiento, la declaración de legítimo abono y autorización de pago de los importes adeudados al señor ORELLANA ARMANDO JOSÉ DEL VALLE, por la ejecución de tareas de .relleno y restauración de calzadas con aporte de material granular de canteras, compactado y perfilado mecánico, ello en el marco de la emergencia suscitada por las inundaciones ocurridas en las Sierras Chicas durante el mes de febrero del año 2015.

Que lo gestionado tiene como fundamento la declaración de emergencia por desastre ambiental dispuesta por Decreto N° 80/2015 y ampliado por su similar N° 127/2015, como consecuencia de los fenómenos meteorológicos desatados en vastas regiones de la Provincia/ habiendo sido en consecuencia instruidas las autoridades del Gobier-

no Provincial a ejecutar las medidas pertinentes que la situación de emergencia requiera.

Que en ese marco la Dirección Provincial de Vialidad elabora la documentación técnica para la realización de tareas encargándose los mismos a ORELLANA ARMANDO JOSÉ DEL VALLE.

Que desde la repartición actuante se certifica que se completó la totalidad de los trabajos requeridos, siendo recibidos de conformidad por la inspección de obra, acompañándose la Factura B N° 0003-00000009 de la referida contratista , (CU1T N° 20-23963171-2), por la suma de \$ 3.821.345,00 en un todo de acuerdo al presupuesto y plan de tareas encargadas, siendo la misma debidamente conformada por autoridad competente.

Que el accionar llevado a cabo lo fue a los fines de revertir rápidamente la situación acaecida, rehabilitando vías de comunicación de vital importancia en la región y evitar la generación de nuevos daños o el agravamiento de los ocurridos.

Que la provisión de los materiales, prestación de los servicios y los trabajos de que se trata han sido efectivamente entregados y ejecutados, por lo que con el objeto de evitar se produzca un enriquecimiento incausado a favor de la Administración y en detrimento del patrimonio

de la firma interviniente, deviene procedente 7c/ convalidación de lo actuado y su reconocimiento, declarándolos de legítimo abono y autorizando el pago del importe adeudado por la suma de \$3.821.345,00 a favor del señor ORELLANA ARMANDO JOSÉ DEL VALLE, debiéndose efectuar su pago a través de la Secretaría General de la Gobernación.

Que se incorpora Documento Contable Nota de Pedido N° 2016/000045 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado demanda.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por la Ley Provincial N° 10.267, por Decreto 82/2015, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Infraestructura con el N° 546/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1101/2015y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1.- CONVALÍDASE lo actuado por la Dirección Provincial de Vialidad; RECONOCENSE los trabajos ejecutados en la zona de Sierras Chicas como consecuencia de las inundaciones que sufriera la región en el mes de febrero del año 2015, efectuados por ORELLANA ARMANDO JOSÉ DEL VALLE (CUIT N° 20- 23963171-2), DECLÁRASE de legítimo abono la suma de Pesos Tres Millones Ochocientos Veintiún Mil Trescientos Cuarenta y Cinco (\$3.821.345,00), adeudada por dicho concepto y AUTORÍZASE el pago cancelatorio de la Factura

B N° 0003- / 00000009 de fecha 9 de septiembre de 2015, la que como Anexo I, compuesto de una (1) foja útil, se acompaña y forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso por la suma total de Pesos Tres Millones Ochocientos Veintiún Mil Trescientos Cuarenta y Cinco (\$ 3.821.345,00), con cargo a Jurisdicción 1.20, Programa 201-002, Partida 12.06.00.00 del P. V, conforme lo indica Documento Contable Nota de Pedido N° 2016/000045.

Artículo 3o.- FACULTASE a la señora Secretaria General de la Gobernación, a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes, a los fines afrontar las erogaciones que por el presente acto administrativo se legitiman, en un todo de acuerdo con las previsiones de la Ley Provincial N° 10.267.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por, el señor Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y por el señor Fiscal de Estado y será firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 5o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos y archívese. Fdo: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO: <http://goo.gl/BAJbhr>

Decreto N° 291

Córdoba, 1 de abril de 2016

VISTO: El expediente N° 0719-060305/2016 del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones obra incorporado "CONVENIO DE COMISIONES POR SERVICIO DE PAGO DE HABERES A AGENTES ACTIVOS Y PASIVOS ENTRE EL MINISTERIO DE FINANZAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y EL BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.A.," el cual fuera suscripto en la ciudad de Córdoba a 7 días del mes de marzo de 2016, ad referendum del Poder Ejecutivo por el Banco de la Provincia de Córdoba, representado por el Señor Director Titular de la citada entidad y el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba, representada por el Señor Ministro de Finanzas.

Que por el citado Convenio las partes convienen que por el servicio de pago de haberes a jubilados y pensionados y a los agentes de la Administración Pública Provincial, centralizada, descentralizada, entes autárquicos, agencias, sociedades y empresas del Estado, se abonará al Banco la suma de pesos diez (\$ 10.-) por cada acreditación en la cuenta caja de ahorros del jubilado, pensionado y/o agente, con más el monto correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) o aquél que en el futuro lo sustituya.

Que asimismo, las partes acuerdan abonar mensualmente al Banco la

suma de pesos diez (\$ 10.-) por cada acreditación al establecimiento educativo privado de la Provincia de Córdoba en concepto del aporte estatal en el marco de las Leyes N° 9870 y 10012.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 144 inciso 1° y 147 de la Constitución Provincial y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales del Ministerio de Finanzas al N° 123/16 y por Fiscalía de Estado al N° 0136/16

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA :

Artículo 1°.- APRUÉBASE en todas sus partes el Convenio celebrado entre la Provincia de Córdoba, representada por el señor Ministro de Finanzas y el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. representado por el Señor Director Titular, el que como Anexo I con tres (3) fojas útiles, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo: Juan Schiaretti, Gobernador / Lic. Osvaldo E. Giordano, Ministro de Finanzas / Dr. Jorge Eduardo Córdoba, Fiscal de Estado

ANEXO <http://goo.gl/JB9xsE>

PODER LEGISLATIVO

Resolución N° 1

Córdoba, 18 de Marzo de 2016

VISTO: Los exptes. cuya numeración y caratula se detallan seguidamente, a saber: 0523-00277/15, "DIR. DE ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL. COMPENSACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS N° 4"; 0523-00349/15, "DIR. DE ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL. COMPENSACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS N° 5"; 0523-00350/15, "DIR. DE ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL. COMPENSACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS N° 6"; 0523-00363/15, "DIR. DE ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL. COMPENSACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS N° 7"; 0523-00389/15 CARATULADO "DIR. DE ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL. COMPENSACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS N° 8"; 0523-00390/15, "DIR. DE ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL. COMPENSACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS N° 9"; 0523-00394/15, "DIR. DE ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL. COMPENSACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS N° 10"; 0523-00414/15, "DIR. DE ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL. COMPENSACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS N° 11"; 0523-00423/15, "DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN. COMPENSACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS N° 12", por los que se propician las compensaciones de recursos financieros asignados por la Ley N° 10.248 Presupuesto General de la Administración Pública Provincial año 2015, en el marco de la Ley N° 9086; Decretos N° 1966/09 y 150/04 y modificatorios del Poder Ejecutivo Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción, adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra adecuación que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que en los citados expedientes obran los correspondientes documentos de modificación de crédito presupuestario intervenido por la Secretaría Administrativa de esta Legislatura Provincial con la debida toma de razón por el Tribunal de Cuentas de la Provincia y que se detallan en el Anexo Único del presente acto.

Que, asimismo, la Resolución N° 13/09 de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas (punto 4.1.3.3.) dispone que se formalice dicha modificación mediante el dictado de una Resolución mensual, con posterior comunicación a la Legislatura, al Tribunal de Cuentas y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas.

Que las modificaciones propuestas y autorizadas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086 de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que el presente acto se dicta conforme a la autoridad investida por el artículo 84 de la Constitución de la Provincia y a las atribuciones conferidas por el artículo 30 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los Arts. 30 y 41 del Reglamento Interno, la reglamentación del Art. 31 de la Ley N° 9086, por Decreto N° 150/2004 modificado por Decreto N° 1966/2009 y Decreto N° 1314/11 del Poder Ejecutivo Provincial y la Resolución N° 13/09 de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas Provincial (punto 4.1.3.3.).

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, EN EL CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL RESUELVE:

Artículo 1°.- FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial correspondiente a los meses de septiembre a diciembre de 2015 las que se detallan en el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que como Anexo Único -con siete (7) fojas útiles- forman parte integrante de la presente Resolución, conteniendo un total de trece (13) Documentos SUAF.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.- Fdo: Lic. SEBASTIAN MATIAS ROSSA Dr. MARTIN M. LLARYORA, Secretario Administrativo Vicegobernador, Poder Legislativo Provincia de Córdoba de la Provincia de Córdoba

ANEXO: <http://goo.gl/Vny6xq>

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 46

Córdoba, 4 de Marzo de 2016

VISTO: El expediente N° 0027-059761/2015, por el que se propicia la formalización de compensaciones de Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2015 - Ley N° 10.248, como así también de ajustes en el Plan de Inversiones Públicas que forman parte de la misma.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas.

blicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que en el mes de diciembre de 2015 este Ministerio autorizó las Compensaciones N° 145 a 168 correspondientes a la Jurisdicción 1.15- Ministerio de Finanzas- y N° 28 a 38 de la Jurisdicción 1.70 Gastos Generales de la Administración conforme con el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario suscripto por la Directora General de Coordinación Operativa de este Ministerio y el Documento Adecuación Plan de Obras.

Que las modificaciones efectuadas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 83/16,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1° FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial, correspondientes al mes de diciembre de 2015 detalladas en el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, suscripto por la Directora General de Coordinación Operativa de este Ministerio y el Documento Adecuación Plan de Obras, los que como Anexo I y II con siete (7) y cuatro (4) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo: CRA. SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION A/C DCTO.139/16

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución N° 192

Córdoba, 31 de marzo de 2016

REF.: CONSORCIO CAMINERO N° 302, DE TIO PUJIO - SOLICITA RECONOCIMIENTO.- EXPEDIENTE N° 0045-032612/62.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 399 de fecha 29 de Septiembre de 2015, correspondiente al Consorcio Caminero N° 302, Tío Pujio, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 116/2016 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación elevada y designación de autoridades enumeradas por el Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 399, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 302, Tío Pujio, de fecha 29 de Septiembre de 2015, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: SEIA, Elvio H..... D.N.I. 20.324.693
Tesorero: MANICARDI, Alejandro F..... D.N.I. 22.648.275
1° Vocal: MORRE, Miguel A..... D.N.I. 12.430.539
2° Vocal: COMBA, Domingo J..... D.N.I. 14.217.656

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II Secretaría General.- Fdo: Ing. Civil FERNANDO N. ABRA-TE, PRESIDENTE / JUAN MANUEL ESCUDERO, VOCAL

Resolución N° 195

Córdoba, 31 de marzo de 2016

REF.: CONSORCIO CAMINERO N° 298 DE COLONIA TIROLESA – SOLICITA RECONOCIMIENTO.-

EXPEDIENTE N° 0045-032334/62.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 34, de fecha 16 de Septiembre de 2015, correspondiente al Consorcio Caminero N° 298,

Colonia Tirolesa, referida a la elección de Secretario por fallecimiento de su antecesor, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que por fallecimiento del Sr. Hugo René TORASSA, D.N.I. 06.391.357, quien se desempeñaba en el cargo de Secretario, corresponde elegir a su reemplazante hasta completar el período del mandato por el cual fue electo su antecesor.

Que del Acta de Asamblea acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que se ha procedido a elegir el reemplazante de la persona antes citada, resultando electo el Señor Lucas Francisco LAURET, D.N.I. 30.590.459, como Secretario del referido Consorcio.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 79/2016 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a lo actuado, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 en concordancia con lo dispuesto por los Arts. 16 inc. c) y 22 de la Ley N° 6233.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley

Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 34 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 298, Colonia Tirolesa, de fecha 16 de Septiembre de 2015, referida a la elección de Secretario, por las razones vertidas en los Considerando de la presente, resultando electo Señor Lucas Francisco LAURET, D.N.I. 30.590.459, como Secretario.

Art. 2°.- Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, que el mandato de la persona antes referida, y que resultara electa en el cargo de Secretario, tiene vigencia desde la fecha de la presente Resolución, y hasta la finalización del período por el cual fue electo su antecesor.-

Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II Secretaría General. Fdo: Ing. Civil FERNANDO N. ABRA-TE, PRESIDENTE / JUAN MANUEL ESCUDERO, VOCAL

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 479 - Letra:A

Córdoba, 13 de noviembre de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-107173/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL CAMPANA DE PALO", con asiento en la Ciudad de Villa Nueva, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 169, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; y en uso de

las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL CAMPANA DE PALO", con asiento en la Ciudad de Villa Nueva, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.- Fdo: Ab. María Elena Presti Danisi, Directora General de Inspección de Personas Jurídicas

Resolución N° 477 - Letra:A

Córdoba, 13 de noviembre de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-122280/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL DE TRANSPORTISTAS DE DESPEÑADEROS", con asiento en la Localidad de Despeñaderos, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 169, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL DE TRANSPORTISTAS DE DESPEÑADEROS", con asiento en la Localidad de Despeñaderos, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-Fdo: Ab. María Elena Presti Danisi, Directora General de Inspección de Personas Jurídicas

Resolución N° 478 Letra:A

Córdoba, 13 de noviembre de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-122196/2015, mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIAL" con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Extraordinaria de fecha 19 de Febrero de 2015.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria de fecha 19 de Febrero de 2015 por la Entidad Civil denominada "FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIAL" CUIT N° 30-70866081-3, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto Social, modificando los artículos 7, 19 y eliminación del art. 18, a los fines de lograr un mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el art.-148, inc. b) arts. 169, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS**RESUELVE :**

Artículo 1°.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, modificando los artículos 7,19 y eliminación del art. 18, sancionada en Asamblea Extraordinaria de fecha 19 de Febrero de 2015 de la entidad civil "FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIAL" CUIT N° 30-70866081-3, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba

Artículo 2°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 301 "A"/03 de fecha 07 de Marzo de 2003.-

Artículo 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-Fdo: Ab. María Elena Presti Danisi, Directora General de Inspección de Personas Jurídicas

Resolución N° 469 - Letra:A

Córdoba, 13 de noviembre de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-117885/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL GUADALUPE" con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 169, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL GUADALUPE", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.- Fdo: Ab. María Elena Presti Danisi, Directora General de Inspección de Personas Jurídicas - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Resolución N° 497 - Letra:A

Córdoba, 25 de noviembre de 2015

VISTO: El expediente N° 0528-005283/2015, por el cual otorga Per-

sonería Jurídica a la entidad Civil denominada "FUNDACION CULTURAL GISEL CUELLO", con asiento en la Ciudad de Laboulaye, Provincia de Córdoba, mediante Resolución N° 325 "A"/2015 de fecha 12 de Agosto de 2015, dictado por esta Dirección.-

Y CONSIDERANDO:

Que sobre el particular se observa la necesidad de modificar la citada Resolución, habida cuenta que se ha incurrido en un error material involuntario con relación al número de expediente ya que en la resolución aparece como "0007-110633/2014" debiendo decir "0528-005283/2015".-

**LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE**

Artículo 1°: RECTIFIQUESE la Resolución N° 325 "A"/15 de fe-

cha 12 de Agosto de 2015, en donde dice Expediente N°:"0007-110633/2014" debe decir "0528-005283/2015".-

Artículo 2°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones, a sus efectos.- Fdo: Ab. María Elena Presti Danisi, Directora General de Inspección de Personas Jurídicas - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Resolución N° 500 - Letra:A

Córdoba, 30 de noviembre de 2015

VISTO: El expediente N° 0007-115034/2014, por el cual otorga Personería Jurídica a la entidad Civil denominada "Cámara de las Industrias de la Salud de la Provincia de Córdoba", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, mediante Resolución N° 369"A"/2015 de fecha 09 de setiembre de 2015, dictado por esta Dirección.-

Y CONSIDERANDO:

Que sobre el particular se observa la necesidad de modificar la citada Resolución, habida cuenta que se ha incurrido en un error material involuntario con relación a la denominación de la entidad ya que en la resolución misma aparece como "Cámara de la Industria de la Salud de la Provincia

de Córdoba (CAISAL)", debiendo decir "Cámara de Industrias de la Salud de la Provincia de Córdoba (CAISAL)".-

**LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE**

Artículo 1°: RECTIFIQUESE la Resolución N° 369"A"/015 de fecha 09 de setiembre de 2015, en donde dice: "Cámara de la Industria de la Salud de la Provincia de Córdoba (CAISAL)" debe decir "Cámara de Industrias de la Salud de la Provincia de Córdoba (CAISAL)"

Artículo 2°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones, a sus efectos.- Fdo: Ab. María Elena Presti Danisi, Directora General de Inspección de Personas Jurídicas

Resolución N° 498 - Letra:A

Córdoba, 30 de noviembre de 2015

VISTO: El Expediente N° 0007-122856/2015 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Asociación Civil-Amigos de Auti", con asiento en el paraje Agua de Ramón, Departamento Minas, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 169, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; y en uso de

las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Asociación Civil-Amigos de Auti", con asiento en la paraje Agua de Ramón, Departamento Minas, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.- Fdo: Ab. María Elena Presti Danisi, Directora General de Inspección de Personas Jurídicas